

No obstante en dicho repertorio no se incluyó el puesto de Secretario/a del Consejo de Gobierno, puesto directivo de la CAM conforme a lo dispuesto en el Art. 3.5 apartado d) del Reglamento de Gobierno y Administración publicado en BOME Extra. Nº 2 de 30 de enero de 2017 (en adelante REGA).

Segundo.- Mediante Orden dictada por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad se acuerda la modificación del repertorio de puestos directivos de la CAM, instando a que se lleven a cabo los trámites oportunos para la posterior propuesto al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de que el mismo deba pasar con anterioridad por Mesa General de Negociación y por la Comisión de Presidencia, al tratarse de una materia delegada del Pleno al Consejo de Gobierno.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia

Mediante Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 22 de febrero de 2024 relativo a delegación de competencias al Consejo de Gobierno, publicado en BOME nº 6152 de 1 de marzo de 2024 se delega en favor de este último órgano la facultad para:

- La aprobación y modificación de la relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, tales como el repertorio de puestos del personal directivo profesional.

De igual forma, hay que resaltar el Art. 33.5 apartado e) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla donde dispone que entre las atribuciones de los Consejeros se encuentra la gestión, impulsión, administración de todos los asuntos de su Consejería, así como la de proponer cuando carezca de capacidad de resolver.

Dado que la competencia para resolver la tiene atribuida el Consejo de Gobierno será el Consejero del Área pertinente el encargado de gestionar e impulsar el procedimiento, sin perjuicio de la ulterior propuesta que eleve al mismo.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/07/2023 por el que se aprueba el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 54 de 31/07/2023) se atribuyen a favor de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad las competencias en materia de Función Pública en su punto 7.2.7 apartado f) relativa a la formación y tramitación del anteproyecto de Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta de Empleo Público.

Tratándose de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para tramitar esta modificación, es el Director General de Función Pública el competente para elaborar el presente informe atendiendo a lo dispuesto en el Art. 84 del REGA.

II.- Del Puesto de Secretario del Consejo de Gobierno de la CAM

A partir de lo preceptuado en el Art. 3.5 apartado d) en el REGA, el Secretario/a del Consejo de Gobierno es un órgano directivo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Art. 13.4 del mismo cuerpo normativo añade que "Actuará de Secretario del Consejo y levantará las actas correspondientes un funcionario de carrera, Licenciado o Grado en Derecho, del Subgrupo A1, nombrado por el presidente en la forma establecida en este Reglamento".

Dicha consideración es importante a efectos de delimitar las opciones para cubrir dicho puesto al encontrarse regulada de manera reglamentaria la titulación exigida para el puesto.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2024 relativo a la aprobación del repertorio de puestos del personal directivo profesional dependiente de la CAM se incluyeron todos los puestos recogidos en el catálogo de puestos directivos de la CAM en el que se mencionan las diferentes Direcciones Generales y Secretarías Técnicas en las que está dividido el organigrama de la ciudad y atendiendo a las diferentes Consejerías.

Sin embargo, y probablemente por esta última distinción entre Consejerías, no se incorporó de manera errónea el puesto de Secretario/a del Consejo de Gobierno, habida cuenta que el mismo no pertenece a ninguna de las Consejerías, sino que es dependiente única y exclusivamente del Consejo de Gobierno, y por ende quedó sin observancia.

A mayor abundamiento, esta aprobación se produjo en base al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2023 relativa a la aprobación de las plantillas de personal de la CAM para el año 2023 publicada en BOME número 6043 de 14 de febrero de 2023 y posteriormente modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25/08/2023 relativo a la modificación de las plantillas de personal de la CAM para el año 2023 (Personal Alta Dirección) publicada en BOME Extra nº 61 de 28/08/2023.

En ambas aparece el puesto de Secretario/a del Consejo de Gobierno, recogido en el puesto número 29 en el primer acuerdo y en el puesto 32 en el segundo, siendo este un puesto directivo recogido en el Catálogo de Puestos Directivos de la CAM con código F030, una dotación de una persona y un Complemento de Destino de nivel 30 y forma de provisión mediante Libre Designación de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e idoneidad.

El Art. 125.3 del Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (en adelante RD 6/2023) exige la creación de un repertorio de puestos de personal directivo público profesional independiente de las relaciones de puestos de trabajo, en el que para cada puesto deberá determinarse el perfil requerido para su desempeño,